



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 282 - 2014

Lima, 27 de Noviembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 1858 -2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 26 Noviembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

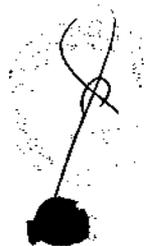
Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L. el Contrato N° 0085 – 2013 – SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate – Provincia Lima-Lima" código SNIP N° 142954 correspondiente a la AMC N° 0022 – 2013 - SERPAR – LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta 119-2014-RES-OBRA, del 11 de Noviembre 2014, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, solicita A LA Supervisión de Obra ampliación de plazo N° 3 por la "Reformulación del Cronograma de Obra, por la imposibilidad de iniciar trabajos en módulo de riego N° 02 por la demora en la disposición del terreno por intervención del Ministerio de Cultura", por 33 (treinta y tres) días calendarios; debido a la afectación del calendario de Avance de Obra, necesarios para la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 128-2014-SUPERVISION/AEA, de fecha 18 de Noviembre del 2014, la Supervisión DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días motivo por el cual informa a la entidad para resolver y comunicar al contratista tal como se indica en el artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según informe N° 079-2014-LAFS, de fecha 24 de noviembre de 2014, el responsable del seguimiento del proyecto de obra manifiesta la fecha de inicio de obra en el Modulo 02, empieza con el inicio de trabajos de los trazos y replanteos, con la participación del Supervisor del Ministerio de Cultura, los que se detallan en el asiento 433 del 09/09/2014 y en lo que se refiere al inicio de los trabajos en el reservorio N°02, estos empiezan el 15/09/2014 (Asiento 443). Se tendría que reconocer, los trabajos realizados y las autorizaciones aceptadas desde setiembre, en el entendido que los inicios de los trabajos y los pagos del reservorio 02 se han realizado desde el mes de setiembre, únicamente se tendría que incluir como parte de la ampliación el no tener autorización en el componente del sistema de riego 02 de los sectores: I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, I-6, I-7, I-8, II-9, II-10 y II-11, sólo en este caso se podría iniciar un análisis de cuantificación de un periodo de ampliación de plazo, sin embargo para determinar los





días de la ampliación se ha utilizado información y datos sin ninguna precisión, por lo que el cronograma presenta deficiencias, de esta manera que se considera no aceptable el cronograma presentado.

Que, según Informe N° 538-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 25 de Noviembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo manifestado por la Responsable del Seguimiento del Proyecto de la Obra en mención, considera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, **NO ES PROCEDENTE**, en vista que no sustenta ni acredita correctamente los plazos y las partidas involucradas, considerando que los trabajos se iniciaron desde el 09 de setiembre del presente año.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", consecuentemente **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N°03.

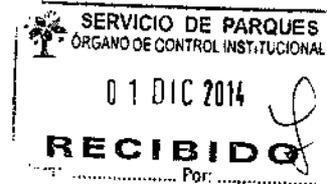
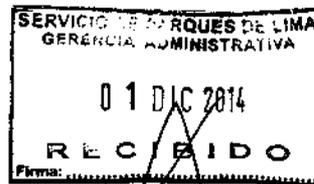
Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

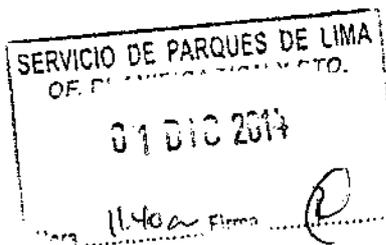
PRIMERO: NO PROCEDE la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, porque el cronograma presenta deficiencias debido a que el inicio del periodo de la ampliación de plazo de 33 días, considera el día 28 de octubre del 2014, sin embargo la fecha de inicio real de los componentes utilizados para determinar dicha ampliación de plazo de obra, empiezan el 09/09/2014, con los detalles precisados en el asiento 433 del cuaderno de obra. Por lo que, la información utilizada para la elaboración del cronograma de ejecución no se encuentra conforme.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



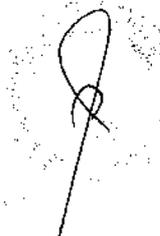
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Inscripción N°
VSB
Por cumplimiento y fines cumpla con
27 NOV 2014
Firma:

Consorcio San Luis

*Recibido
Patricia Traya Garza
Consorcio San Luis
27/11*



*GA
GT
DPSO
OH
OCI
W.V.H.
27-11-04*